Nannini, María Susana
Vázquez, Claudia Mónica
Fernández, Analía Raquel
Compagnucci, María Inés
Martín, Oscar Daniel
Ruiz, Alicia Nora
Instituto de Investigaciones teóricas y aplicadas de la Escuela de Contabilidad

LA UNIDAD DE MEDIDA EN LAS NORMAS CONTABLES PROFESIONALES ARGENTINAS. ANÁLISIS DIACRÓNICO CONTEXTUALIZADO

1. INTRODUCCIÓN

El patrimonio del ente está integrado por elementos de distinta naturaleza cuyo valor debe ser medido. Para ello se requiere contar con un denominador común que permita reducir estos componentes heterogéneos a una misma expresión, posibilitando así su agrupamiento y comparación. En general la unidad utilizada para efectuar estas mediciones es la moneda de curso legal del país, facilitando así a todos los usuarios de la información contable la comprensión de los valores asignados. Sin embargo la necesidad de contar con un denominador común quedará satisfecha siempre que la unidad de medida empleada se mantenga inalterable con el transcurso del tiempo, es decir no esté sujeta a cambios en su poder adquisitivo. La tendencia universal es que esos cambios se manifiesten como pérdidas en el poder de compra del dinero. Este proceso se conoce como inflación.

El propósito del presente trabajo es efectuar un análisis descriptivo de la evolución normativa relacionada con la unidad de medida en el ámbito de la República Argentina, haciendo referencia al contexto económico-político imperante en cada una de las etapas analizadas. En pos de este objetivo se consideró apropiado distinguir los siguientes períodos:

- de la ilusión monetaria
- de los ajustes parciales
- de los ajustes integrales

2. MARCO TEORICO

Desde un enfoque económico la inflación ha sido definida como el aumento generalizado y sostenido de los precios del mercado en el transcurso de un lapso de tiempo. Esto se ve reflejado en una pérdida del valor real del medio interno de intercambio y unidad de medida de una economía.

De esta definición se extraen dos condiciones que deben darse en forma concomitante:

a) el incremento de precios debe prolongarse durante un período de tiempo, y
b) el aumento debe incluir a todos o a la mayoría de los bienes y servicios de la economía.

Como consecuencia de ello los siguientes fenómenos quedan excluidos del concepto de inflación:

- Los incrementos de precios producidos en un momento determinado generados por una causa concreta, como puede ser un nuevo impuesto al consumo que se aplica por primera vez.
- La existencia de precios altos en una economía.
- El aumento de unos pocos precios de bienes y servicios derivados de cambios estacionales o problemas económicos estructurales que suceden en forma aislada.

En cuanto al modo de medir los incrementos de precios mencionados, la teoría estadística ha desarrollado métodos que permiten elaborar indicadores representativos del promedio ponderado de los precios de un conjunto de bienes y servicios para un período determinado. Estos índices, debido a su carácter general, no muestran el crecimiento de los precios específicos de los bienes en forma individual. Adicionalmente es importante destacar que al computar el incremento del "nivel general de los precios", no es necesario que todos los precios crezcan en la misma proporción, incluso algunos pueden bajar en valores nominales.

Entre los diferentes índices elaborados se destacan el de precios al consumidor y el de precios mayoristas, considerándose este último el más adecuado para medir el nivel general de los precios. Por esta razón es el habitualmente seleccionado para corregir la unidad de medida en la información contable.

Desde un enfoque contable, cuando existe inestabilidad monetaria, las mediciones efectuadas en distintos momentos están representadas en unidades de diferente poder adquisitivo, por lo que la información financiera brindada no resulta confiable.

Entre los defectos más relevantes de no reconocer contablemente las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda, se pueden mencionar:

- Las acumulaciones contables se distorsionan al sumarse importes que representan mediciones efectuadas en moneda de distinto poder adquisitivo y, consecuentemente, desprovistas de significado. Es válido resaltar que cuando se acumulan importes más antiguos las distorsiones son mayores. Tal es el caso de mediciones de activos a costo original o sobre la base de éste, como bienes de uso e intangibles, los aportes de los propietarios y los resultados acumulados.

- El resultado del período no es real por ser la suma algebraica de importes medidos en moneda de diferente poder adquisitivo, agravado por el cómputo de magras amortizaciones de activos no corrientes calculadas sobre costos originales, por los sobredimensionados resultados por tenencia y financieros, y por la omisión del resultado por cambios en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM), que muestra la desvalorización de las partidas expuestas a la inflación. La errónea determinación del resultado del período trae aparejada una serie de consecuencias posteriores, como por ejemplo:
  1. La determinación del impuesto a las ganancias, de acuerdo con normas fiscales conlleva a una tributación más gravosa. Carece de sentido la exigencia del método del activo y pasivo para el reconocimiento contable del impuesto a las ganancias.
  2. Las distribuciones de dividendos en efectivo, las retribuciones de directores y síndicos o de socios gerentes, calculadas a partir de resultados que representan ganancias nominales, generan una distribución del capital a mantener.
  3. A pesar de lo mencionado en el punto anterior, los accionistas reciben dividendos en efectivo por un valor real menor por ser calculados sobre resultados determinados a la fecha de cierre del ejercicio y no en moneda de la fecha de la distribución (o de la puesta a disposición, si se buscara una solución más justa en este sentido).
- Los inversores carecen de información adecuada para calcular el valor de su participación en el ente, ya que el valor patrimonial de su inversión generalmente está medido en defecto debido a que el patrimonio está subvaluado y, contrariamente, el rendimiento de la inversión está sobredimensionado, pues se determina relacionando resultados abultados con patrimonios disminuidos.
- Las comparaciones de datos contables y las cifras obtenidas por diferencia entre magnitudes se ven afectadas, como por ejemplo:
  1. Los ingresos y costos relacionados para determinar resultados por actividad.
  2. Las comparaciones de las mediciones primarias de los activos con sus correspondientes valores recuperables, particularmente en el caso de activos medidos a costo original, que pueden provocar la omisión de desvalorizaciones en términos reales.
  3. Los resultados por tenencia, por la aplicación de mediciones a valores corrientes, están sobrevaluados.
  4. Los resultados financieros generados por activos o pasivos (intereses explícitos, intereses implícitos, diferencias de cambio, etc.) se encuentran sobredimensionados, ya que incluyen sobreprecios de inflación.

5. Las variaciones del efectivo y sus equivalentes, requeridas para su inclusión en el estado que muestra sus causas, presentan un aumento ficticio que incide en el análisis de las actividades operativas, de inversión y de financiación, ya sea por aumentos o disminuciones.

En síntesis, en un contexto de inestabilidad monetaria, los importes nominales están expresados en moneda de distinto poder adquisitivo y, en consecuencia, sus acumulaciones y comparaciones producen información distorsionada

3. PERIODO DE LA ILUSIÓN MONETARIA (APLICACIÓN MONEDA NOMINAL)

3.1. Aspectos normativos

En la década del 50 comenzó a generarse la preocupación entre los contadores del continente americano acerca de cómo hacer para que la moneda pueda cumplir con su rol de "denominador común" ante las variaciones en el poder adquisitivo de la misma. De esta manera surge la necesidad de exponer las consecuencias de la inflación sobre los estados contables, tanto en los estados patrimoniales como en la determinación de los resultados, recomendándose explicitar los principios utilizados para realizar las reexpresiones.

En este sentido se manifestaron consecutivamente las conferencias interamericanas de contabilidad los años 1951 en México, 1954 en San Pablo y 1957 en Santiago. En la Conferencia siguiente, en 1961 en New York, se acordó seguir profundizando este tema.

En la VII Conferencia de 1965 en Mar del Plata se dio un decidido impulso a la realización del ajuste integral de los estados contables por inflación, recomendándose:

a) que los estados contables reflejen los efectos de las variaciones significativas en el poder adquisitivo de la moneda,
b) que los rubros de los estados contables se expresen en una moneda del mismo poder adquisitivo,
c) que se utilicen índices de precios que reflejen razonablemente las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda
d) que los estados contables ajustados por inflación no sustituyan a los tradicionales, sino que se presenten como información complementaria

Cabe aclarar que la citada conferencia no se pronunció ni recomendó un procedimiento de reexpresión para ajustar la información contable, solamente se pronunció por la conveniencia de realizar el ajuste.

Mientras tanto, en la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad y VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas realizadas en Mar del Plata en 1965 se aprobaron 14 principios de contabilidad generalmente aceptados (P.C.G.A.). Estos principios constituyeron

reglas generales, usualmente utilizadas, adoptadas como guías y fundamentos de aplicaciones contables, aprobados como aceptables y prevalecientes en la profesión contable, para la medición del patrimonio y para la confección de estados financieros.

Sin los PCGA, los estados financieros serían sólo cifras supeditadas a la decisión de quién las emite, brindando información confeccionada con criterios distintos.

Entre estos principios se encontraba el de la "moneda de cuenta", que se expone a continuación:

> ***"Moneda de Cuenta.-***
>
> *Los estados financieros reflejan el patrimonio mediante un recurso que se emplea para reducir todos sus componentes heterogéneos a una expresión que permita agruparlos y compararlos fácilmente. Este recurso consiste en elegir una moneda de cuenta y valorizar los elementos patrimoniales aplicando un "precio" a cada unidad.*
>
> *Generalmente se utiliza como moneda de cuenta el dinero que tiene curso legal en el país dentro del cual funciona el "ente" y en este caso el "precio" está dado en unidades de dinero de curso legal.*
>
> *En aquellos casos donde la moneda utilizada no constituye un patrón estable de valor, en razón de las fluctuaciones que experimente, no se altera la validez del principio que se sustenta, por cuanto es factible la corrección mediante la aplicación de mecanismos apropiados de ajuste."*

Como se puede apreciar, ya desde el mismo momento en que se define a la moneda de cuenta como unidad de medida común del patrimonio y de los resultados, surge la preocupación por las fluctuaciones que pueda sufrir esa moneda.

No obstante se considera que la moneda es el único denominador de uso práctico para hacer homogéneo el registro de operaciones diferentes. La fluctuación de la moneda en el tiempo por pérdida de su poder adquisitivo no altera la validez de los PCGA ya que es factible su corrección integral mediante índices de reexpresión monetaria.

En los años siguientes la Argentina se dedicó a estudiar y desarrollar una metodología para el ajuste integral, llegando inclusive en la IX Conferencia de Bogotá en 1970 a pronunciarse sobre el tratamiento de los resultados por exposición a la inflación y sobre los sobreprecios de inflación. Se recomendó a los organismos profesionales la presentación de los estados contables ajustados como información complementaria hasta que la aplicación generalizada del ajuste por inflación permitiera presentarlos como información única.

3.2. Contexto económico-político

A partir de la Segunda guerra mundial Argentina comenzó a mostrar síntomas inflacionarios. El superávit comercial de los años de posguerra se traducía en entrada de divisas, que se convertían en moneda nacional, lo cual a su vez alimentaba el incremento de precios. En gran parte esta situación se debía a la imposibilidad de acceder a las importaciones necesarias para nuestro crecimiento por las restricciones en la oferta por parte de los países que en razón de nuestras ventas durante el período bélico se habían endeudado con nosotros. La base monetaria creció entre 1941-1945 a razón de un 15% por año.

Si bien la nacionalización de la banca y el manejo centralizado de la política crediticia del gobierno peronista creaba un ortodoxo sistema que permitía manejar la base monetaria, la política se orientó más al incremento de la actividad a través de una política de otorgamiento de créditos a bajas tasas que al control de la base monetaria. Parte del dinero de estos créditos volvía a los bancos a través de depósitos, pero parte incrementaba el circulante, siempre proclive a generar inflación.

Cabe señalar, sin embargo, que la sociedad no reaccionó como lo haría hoy. La gente no sentía la necesidad de desprenderse del dinero porque no sentía que ese dinero estuviera perdiendo valor. Existía una sensación de optimismo respecto de la economía en un contexto de abundancia. Faltaba tiempo para que los argentinos aprendieran a distinguir entre cantidades nominales y reales y a utilizar otras monedas como referencia.

Terminando la década de 1940, la inflación incipiente presentaba tasas con altibajos, en 1946: 20,4%, en 1947: 9,8%, en 1948: 15,6% y en 1949: 27,4%). En 1951, por primera vez, la inflación superó al aumento salarial.

No obstante en 1952 se adoptaron medidas drásticas contra la inflación (reducción de la cantidad de dinero en circulación, negociaciones salariales bianuales, reducción del consumo de carne e incremento de su exportación, aliento a las exportaciones de otros productos, disminución del gasto en obras públicas, etc.) que permitieron que la inflación retrocediera a un mínimo del 3,1% en 1954.

Sin embargo, a partir del año 1955, habrían de transcurrir más de tres décadas para que se obtuvieran tasas menores a los dos dígitos.

Desde 1955 a 1958 hubo déficits continuos de la balanza comercial y términos del intercambio en continua caída. El déficit externo se financió por un lado con pérdida de las reservas y por otro con endeudamiento externo de corto plazo.

No obstante, si bien los recursos obtenidos por el endeudamiento permitieron suavizar las consecuencias del déficit de la balanza de pagos, no se solucionaron los problemas estructurales.

Mientras la economía argentina entraba en una época de inflación y de balanza de pagos negativa se alejaba su participación en el comercio internacional y en el crecimiento generalizado del resto de los países, fundamentalmente de los que habían perdido la guerra.

Con Frondizi, en 1958, arriba el "desarrollismo". Desarrollarse significaba apuntar al crecimiento industrial.

El problema externo de nuestro país radicaba en que cada vez que la economía se expandía, aumentaban las importaciones, dando como resultado un déficit de la balanza comercial. Durante el gobierno de Perón ya se había intentado una política de sustitución de importaciones, pero ello implicaba una mayor dependencia de las importaciones de ciertos insumos y maquinarias a tal fin.

La premisa era que sólo mediante un incremento de inversiones podía llegarse al desarrollo. El esquema implicaba también solucionar también el déficit de transporte mediante la construcción de aeropuertos y rutas y la fabricación local de camiones y autos. Realizar todo al mismo tiempo era posible mediante un incremento de las inversiones y para ello había que conseguir un masivo aporte de capital extranjero. En pos de este objetivo se crearon las condiciones para atraer capitales mediante una ley de inversiones extranjeras.

Pese a su política de largo plazo, el gobierno se encontraba en una encrucijada, por un lado la escasez de reservas y nuevamente un déficit comercial, por otro lado los compromisos políticos asumidos que exigían encarar medidas urgentes en favor del bienestar de los trabajadores.

El crecimiento de los salarios y de la inversión pública provocó un déficit que se financió fundamentalmente con la emisión monetaria, provocando una estampida inflacionaria. La inflación comenzó a crecer peligrosamente alcanzando la tasa del 64% anual.

Para reducir el déficit fiscal, consecuencia de la emisión monetaria, se proyectó una reducción del empleo estatal, de salarios y de obras públicas. Al mismo tiempo se elevaron los impuestos y se inició un mayor control tributario, incrementándose las tarifas públicas.

Pero si bien la política de contención del gasto y las dificultades en la producción estaban previstas no sucedía lo mismo con el recrudecimiento de la inflación minorista que en 1959 llegó al 129,5. No obstante tuvo un efecto rebote, después del bajo nivel de producción de 1959, el crecimiento en 1960 y 1961 llegó a un 8% anual. A su vez hubo una disminución de la inflación y un retroceso en el valor que había alcanzado el dólar.

El motor del crecimiento fue la inversión. Pero la industria no logró alcanzar la escala productiva necesaria para atender debidamente al mercado interno ni resultó competitiva para exportar y conseguir las divisas necesarias. No se había logrado superar el problema estructural y el incremento de producción provocaba un paralelo incremento de las importaciones de insumos y maquinarias afectando el equilibrio de la balanza de pagos.

Como puede apreciarse, el problema de la inflación en Argentina data de la posguerra y aunque la misma reconoce en los diversos momentos y gobiernos distintas causas, existe conciencia de la existencia de un problema estructural y de idiosincrasia provocado por tantos años de convivencia con tal fenómeno generando conductas defensivas en los actores sociales que hacen más difícil combatirla.

Al finalizar los años 60 Argentina ya se mostraba como campeona de la inflación sostenida. Una publicación de la época la coloca entre los ocho países con más alta inflación en todo el mundo y si la tasa anual promedio en la década del 40 había sido 11,2 y en el período 1949-63 26,3, en la década 1963-1973 llega al 29,2%, en algunos años alcanzó casi un 60%, mientras que, excepcionalmente, en 1969 fue de un solo dígito.

Más problemática que la discusión acerca de los efectos de la inflación, era el debate acerca de sus causas. La teoría monetarista reducía la problemática al aumento o disminución de la base monetaria. Pero observando la recesión de 1962-63 la teoría monetarista no permitía explicar cómo, ante un incremento de la cantidad de moneda del 37%, los precios mayoristas habían crecido un 95%, mientras la recesión se profundizaba. Sin duda otros factores estaban en juego: la incertidumbre política y la recesión como un estadio necesario más del ciclo repetido.

Los estructuralistas veían la inflación no como resultado de políticas monetaristas equivocadas sino como la consecuencia de defectos en la organización económica. No se encontraba la forma de compatibilizar una aceptable distribución del ingreso y un crecimiento que no pusiera en peligro la balanza de pagos. A medida que la productividad agropecuaria y un nuevo despertar de la industria permitieron incrementar las exportaciones y con ello atender las importaciones crecientes consecuencia del incremento de ingresos internos, esta teoría también fue cediendo terreno.

Para Arturo Illia la activación de la economía era prioritaria respecto de la inflación y si bien se planificó una reducción escalonada de ésta, no llegó a cumplirse en su mandato.

En primer lugar el nuevo gobierno debió dedicarse a enfrentar la terrible recesión de los dos años anteriores. Se recurrió a usar los instrumentos de corto plazo de la doctrina keynesiana. Existía conciencia que tales medidas podrían llegar a poner en peligro las cuentas externas, máxime por las obligaciones generadas por el endeudamiento externo, sobre todo de la época

de Frondizi. El gobierno había rechazado las condiciones del FMI, pero logró negociar refinanciaciones directamente de los países acreedores. Pero, además, era necesario exportar más de lo que se importaba. Con ese fin se suspendió el financiamiento a algunas importaciones y se reinstauraron controles cambiarios para movimientos financieros. Asimismo se premió con un mayor volumen de créditos a las industrias que utilizaran menos cantidad de productos importados y se prohibió el ingreso de componentes importados para la industria automotriz

Se abandonó el tipo de cambio fijo para el dólar estableciéndose un sistema de tipo de cambio reptante. Durante el gobierno de Illia el dólar fue devaluado nueve veces pero sin los bruscos cambios de valor y sus efectos.

La política cambiaria coincidió con una salida del nivel de estancamiento de las exportaciones que crecieron en cantidad y en valor porque los precios se mantuvieron relativamente altos.

El gobierno sostenía que una reactivación, estimulada por las políticas monetaria y fiscal, y un manejo adecuado de las cuentas externas permitiría al país salir de la trampa típica del estancamiento y conducirla a un camino de crecimiento. Pese a las críticas de sus opositores respecto de la aparente incompatibilidad entre rápido crecimiento y recuperación del consumo, los dos años del gobierno radical registraron una recuperación económica casi sin antecedentes en el siglo.

El gobierno de la autollamada Revolución Argentina se inició con una muy importante devaluación al establecer una nueva paridad para el dólar y medidas de ajuste previo con el propósito de mantener los precios y los salarios congelados. Ello redujo en 1966 y 1967 la tasa de inflación, pero subió por encima de los dos dígitos en 1970 como consecuencia de la fuga de divisas y los ajustes de salarios y de precios.

4. PERIODO DE LOS AJUSTES PARCIALES

4.1. Aspectos normativos

Mientras la profesión buscaba y desarrollaba un procedimiento para lograr una reexpresión monetaria integral, la doctrina propuso, y el estado ordenó por ley, la aplicación de distintos paliativos para mitigar la distorsión en algunos elementos del patrimonio y en los resultados. Estos paliativos sólo constituyeron parches, es decir sólo ajustes parciales, que lejos estuvieron de solucionar el problema en cuestión. Entre ellos se destacan:

a) Amortizaciones aceleradas: consiste en reducir la cantidad de años en los que se deduce el gasto y de esta forma reducir las ganancias. Se aplica con la finalidad de compensar las amortizaciones calculadas sobre valores históricos y por lo tanto desactualizadas. Pero presenta sus inconvenientes: pretende corregir un problema de “unidad de medida”

mediante un criterio de medición, se subvalúa el patrimonio neto y los valores de costo se mantienen desactualizados. Ante su venta, la comparación con precios actuales produce falsas ganancias.

b) Ajuste de amortizaciones*:* consiste en calcular las amortizaciones sobre costos actualizados. La diferencia entre la amortización histórica y la amortización ajustada se imputa a los resultados del ejercicio y su contrapartida puede tener distintos destinos:

- una cuenta de reserva de (Patrimonio Neto): la misma es ilegítima por no provenir de aportes de los propietarios ni de resultados,
- una cuenta de previsión (Pasivo): implica un pasivo inexistente lo que empeora la valuación del patrimonio,
- una cuenta de amortizaciones acumuladas (Regularizadora del Activo): se puede presentar la situación en la cual determinadas cuentas del rubro Bienes de Uso presenten saldos acreedores.

Esta alternativa no subsana los inconvenientes de la amortización acelerada, sino que los empeora.

c) Actualización de bienes de uso: consiste en reexpresar los valores de origen utilizando coeficientes basados en la evolución de algún índice de precios desde su ingreso al patrimonio y hasta la fecha de cierre del ejercicio, computándose su amortización sobre estos valores actualizados. El mayor valor obtenido se imputa a una cuenta de reserva, la cual acumula el resultado de comparar cantidades computadas en distintas unidades de medida.

En Argentina se adoptó este sistema a través de la Ley 19742/72, que constituye un mero ajuste parcial, atendiendo a distintas partidas: bienes de uso en general, inmuebles de propio uso o destinados a inversión, yacimientos, minas, canteras, plantaciones, hacienda hembra destinada a procreo no considerada bien amortizable, obras civiles o industriales en ejecución, activos y pasivos en moneda extranjera.

Para proceder a su actualización, estos bienes debían encontrarse en existencia al inicio y al cierre del ejercicio en que ella se practicaba, por lo tanto no se incluían las incorporaciones ni las bajas del período. El saldo resultante de la diferencia entre los valores contables y los actualizados se acreditaban en una cuenta integrante del patrimonio neto.

d) Revaluación de bienes de uso: implica la utilización de valores corrientes, ya que se basa en tasaciones, cambiando el criterio de medición. Al efectuar comparaciones de valores expresados en moneda heterogénea, la actualización queda oculta en la reserva por saldos de revalúo.

e) Valuación de existencias por método "UEPS" (último entrado, primero salido): con este procedimiento el costo de los bienes vendidos se valora en moneda de poder adquisitivo más cercano a los precios de venta, reduciendo el cómputo de ganancias ficticias. Si bien mejora la exposición de los resultados, las existencias quedan medidas por el importe de las adquisiciones más antiguas y provoca la subvaluación del patrimonio.

f) Valuación de existencias a costos de reposición: con su utilización se valúan las existencias de bienes de cambio a costos de reposición, pero no se adopta valores corrientes como criterio de medición, sino que se practica en forma aislada.

La diferencia entre costos históricos y costos de reposición, como en el caso de la solución parcial mencionada en b), se puede imputar a una reserva, a una previsión o a una cuenta regularizadora. Caben las mismas consideraciones antes mencionadas, siendo la alternativa de imputar la diferencia a una reserva la más utilizada.

g) Reservas para mantenimiento de capital: dado que habrá ganancia cuando exista un incremento patrimonial no atribuible a transacciones con los propietarios del ente, en épocas inflacionarias nos encontramos ante el problema de que los aportes de los propietarios están expresados en moneda de poder adquisitivo de sus correspondientes fechas, por lo que no resulta comparable con el patrimonio actual.

Ante esta situación surge esta solución parcial en la cual, al cierre del cada ejercicio se actualiza a la fecha de cierre el monto del aporte de los propietarios y de los resultados acumulados al inicio del ejercicio, menos los retiros de capital y utilidades, y se lo compara con el importe que arroja el saldo contable. Esta diferencia se imputa a una reserva.

Esta práctica genera las siguientes situaciones:

- Activos y pasivos valuados adecuadamente: se corregirá el resultado del ejercicio, dado que el patrimonio al cierre también lo estará, pero sólo alcanza al total del resultado ya que las partidas que lo integran se mantienen a valores de distinto poder adquisitivo, afectando el cálculo de la rentabilidad.
- Activos y/o pasivos no valuados adecuadamente: el patrimonio tampoco lo estará, generando ajustes distorsionados que afectan la eficacia de la información a presentar.

h) Activación de costos financieros: consiste en la activación de los intereses relacionados con bienes de uso en construcción y diferencias de cambio que surgen de pasivos por adquisición de bienes en existencia.

En esta alternativa se confunde al costo de los bienes con el costo del dinero. Por otra parte muchas veces no es posible relacionar esos pasivos con activos específicos excepto que se trate de financiaciones otorgadas con asignación específica o aquellas que se obtienen para la compra de determinados bienes.

También se aplica en el caso de las pérdidas de cambio. En Argentina las resoluciones 200/70 y 50/71 de la IGPJ y la Ley 19742, admitían la activación de pérdidas de cambio al costo de los bienes importados.

***i) Ajuste de resultados en una sola línea*:** su mecanismo reside en corregir el estado de resultados de manera que exponga como ganancia o pérdida del ejercicio aquella que resultaría si se aplicara el ajuste integral de los estados contables.

El ajuste se practica debitando o acreditando, según corresponda, una cuenta de resultado y su contrapartida a una cuenta patrimonial. Si esta última tiene saldo acreedor se expone dentro del patrimonio neto, si por el contrario es deudor, aunque lo razonable sería su ubicación también en el patrimonio neto mediante la utilización de una cuenta regulizadora, en la práctica se lo ha hecho en el activo (Otros Activos No Corrientes). La Comisión Nacional de Valores objetó la aplicación de este método.

j) Contabilidad a valores corrientes: en esta alternativa se opta por un modelo contable que aplica como criterio de medición valores corrientes pero manteniendo la moneda nominal como unidad de medida. Como consecuencia de ello, su empleo no permite determinar y presentar los resultados obtenidos por la exposición de los rubros monetarios a la inflación separadamente los resultados por tenencia que surgen de comparar valores corrientes de la fecha de la medición con valores históricos los cuales están expresados en moneda de mayor poder adquisitivo.

Se concluye entonces que no solucionan los problemas que genera la inflación sobre la información contable sino que hasta puede agravarlos debido a la posibilidad de registrar utilidades ficticias cuando existan bienes cuyos valores corrientes no superen los niveles de inflación.

4.2. Contexto económico-político

Después del cordobazo y el rosariazo (1969) que expresaron el repudio popular a las políticas instauradas, el énfasis se puso no ya en la inflación sino en la reactivación.

En 1970 se repitió un plan similar al de 1967 llevando el dólar a $400 y compensando el efecto sobre los precios internos con reducciones de aranceles y nuevas retenciones. Pero la prioridad ya no estaba en la estabilidad sino en el desarrollo económico. Así llega Aldo Ferrer al Ministerio de Economía que encara una política destinada a favorecer a las empresas de capital argentino por cuanto el sistema financiero y productivo se había extranjerizado a niveles altamente peligrosos. Sobre fines de 1970 la inflación había vuelto a niveles superiores

al 20% anual. Se reemplaza el peso moneda nacional por el “peso ley 18188” (que valía cien veces más que el anterior), pero éste fue perdiendo rápidamente valor frente al dólar.

El déficit público y la inflación se triplicaron largamente.(1972: 58,5% de inflación).

Los efectos negativos no pudieron ser revertidos por el gobierno constitucional que asume el poder en 1973 y que es desplazado en 1976.

El gobierno militar que toma el poder en 1976 adoptó una política liberal en materia económica y particularmente gradualista en materia de inflación. En lugar de liberarse los precios se fue ajustando el tipo de cambio a la inflación en tanto se congelaron los salarios. Estos llegaron a un valor real de un tercio del punto de partida y, lógicamente, se produjo una retracción del gasto que, al no presionar sobre las importaciones permitió mantener una balanza comercial positiva. Los gastos más urgentes, en tanto, se cubrían con endeudamiento externo.

La apertura del sistema financiero pretendió conseguir por un lado atraer el ahorro y por otro el empleo de los créditos en actividades rentables. Sin embargo la reducción de los salarios reales redujo la capacidad de ahorro interno y el sistema crediticio se orientó en parte al consumo (de bienes de uso durable). En este esquema la inflación era algo con lo cual contaban los deudores para poder pagar sus créditos en moneda devaluada. Este esquema financiero se rompe con la quiebra del BIR y las subsiguientes de grandes bancos.

Las sucesivas políticas del proceso en pro de una estabilización de precios fueron muy erráticas y en muchos casos contradictorias, sin conseguir impactar en el flagelo que llega al 140% anual en 1977 en donde se da la peor combinación: recesión con inflación. Este fenómeno que se ha dado en llamar con el término “estanflación”.

La decisión de actuar nuevamente sobre el tipo de cambio a través de una tablita de ajuste prefijada tampoco logró sino un mínimo ajuste en las tasas de inflación de precios minoristas mientras seguía creciendo para los mayoristas al 149% anual.

5. PERÍODO DE LOS AJUSTES INTEGRALES DE LOS ESTADOS CONTABLES

5.1. Aspectos normativos

Las ya citadas distorsiones originadas en la falta de reconocimiento integral de los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda en los estados contables, así como la insuficiencia demostrada por los ajustes parciales, invalidaban el cumplimiento del objetivo primordial de los estados financieros: ser útiles para contribuir a la toma de decisiones de los usuarios. Por ello, la profesión contable tuvo la necesidad de reformular el *principio de moneda de cuenta* adoptado por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas y lo efectivizó agregando, mediante el Dictamen 2 del ITCP, el siguiente párrafo,:

"*La moneda de cuenta a adoptar es la moneda de curso legal; no constituyendo ésta un patrón estable de valor, los estados contables deberán reflejar el efecto de las variaciones del poder adquisitivo de esa moneda mediante los ajustes apropiados para que todos los rubros de dichos estados se expresen en términos de moneda de poder adquisitivo uniforme*".

De este modo, se inició el período de los ajustes integrales de los estados contables, denominación escogida por los autores de este trabajo con el objetivo de enfatizar la metodología desarrollada para lograr el empleo de una unidad de medida uniforme, constante u homogénea de todas las partidas expresadas en moneda de poder adquisitivo anterior.

No obstante, en virtud de ciertas particularidades relevantes, los autores consideran apropiado distinguir al menos cuatro subperíodos, que se caracterizan y analizan críticamente en los apartados siguientes de este trabajo.

- de los ajustes simplificados,
- de los ajustes integrales propiamente dichos,
- de la prohibición de ajustes integrales y
- del ajuste integral armonizado con las NIIF

- **Subperíodo de los ajustes simplificados.**

A partir de 1972 y en forma concomitante con la aplicación de ciertos ajustes parciales, los organismos profesionales fueron desarrollando normas con una metodología concreta para corregir integralmente los estados contables y dar respuesta a las deficiencias originadas por el no reconocimiento del impacto del contexto inflacionario reinante.

Sin embargo, en el ámbito profesional, el establecimiento de esos mecanismos de corrección integral de la unidad de medida fue resistido por diversos motivos. Entre ellos, merece mencionarse el escaso conocimiento del procedimiento de ajuste por la falta de obligatoriedad de las normativas profesionales que se fueron dictando a ese efecto. Esta circunstancia se agravó por la ausencia de normas profesionales unificadas de índole contable a nivel nacional y la coexistencia de normas específicas de carácter obligatorio sancionadas por diversos organismos de contralor, todo lo cual conducía a un caos normativo. Asimismo, vale recordar que la tecnología disponible no era empleada por muchos profesionales que debían realizar los cálculos de corrección de cada partida sin ayuda de una computadora.

Por otra parte, subsistía la obligatoriedad de continuar cumpliendo con las disposiciones del Decreto Ley 19742/72 de revalúos contables permanentes, fundamentalmente para bienes de uso e inversiones en bienes similares, y la necesidad de conservar las cifras históricas (incluso exponiéndolas en los estados contables) a fin de servir de base para la determinación del impuesto a las ganancias de acuerdo con la normativa fiscal vigente en ese momento.

Por lo expuesto, a partir de 1979, los organismos profesionales debieron establecer **normas simplificadoras** que establecían los ajustes integrales. Ejemplos de ellas son el Dictamen 2 del I.T.C.P (1972) adoptado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal o la Resolución Técnica Nº 2 emanada de la FACPCE (1976) aprobada en varias jurisdicciones provinciales. Dichos ajustes simplificadores facilitaron a los profesionales la transición del empleo de una moneda sin ajustes o con ajustes parciales a la aplicación estricta de la metodología que permitía el reconocimiento de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda en todas las partidas contables. Más aún, algunos de estos métodos se mantuvieron transitoriamente en la norma unificada de ajuste integral, la resolución técnica 6, que se detallará más adelante.

A modo de ejemplos, algunos de los métodos simplificados que a partir de 1979 se incorporaron en las normas contables profesionales fueron:

- **Corrección global del patrimonio neto** al inicio del primer ejercicio de aplicación de la norma de ajuste integral. Es decir que se permitía la determinación de patrimonio de inicio partiendo de las cifras ajustadas por las normas vigentes en las distintas jurisdicciones del país (RT 2 o Dictamen 2 adoptado por CPCECF) o bien, practicar el ajuste globalmente considerando que las cuentas representativas de resultados acumulados (ganancias reservadas y resultados no asignados) estaban expresadas en moneda de poder adquisitivo de ese momento. Con esta segunda alternativa no quedaban en evidencia las distribuciones de ganancias ficticias que hubiesen sido realizadas sobre estados contables sin ajustes por inflación. Además, y bajo cualquiera de las opciones, se mantenían las partidas de patrimonio neto por sus importes originales y se adicionaba una cuenta compensatoria que reestablecía el equilibrio con el patrimonio surgido por diferencia entre activos y pasivos actualizados. Esos ajustes globales efectuados al rubro Capital (equivalente al actual Aportes de los propietarios) podían ser capitalizados.

- **Corrección global del Estado de Resultados**.. Con esta simplificación se admitía la no determinación de cada una de las partidas del Estado de Resultados en moneda de poder adquisitivo de cierre sino que, adicionando una cuenta de ajuste global, se arribaba al resultado del período medido en moneda de cierre mediante su determinación por diferencia patrimonial. Por lo tanto, esta forma de presentación de las causas del resultado carecía de utilidad pues en el mismo estado se presentaban partidas de distinto poder de compra y sólo la ganancia o pérdida final se mostraba en moneda de cierre, por lo cual bien podría haberse eliminado el estado en cuestión.

- **Coexistencia con la ley de revalúo contable permanente.** Dada la obligatoriedad de aplicar la ley 19742/72 para el caso de bienes de uso e inversiones en bienes muebles e

inmuebles, se utilizaban los valores resultantes de la aplicación de esta norma legal y sólo se adicionaban las altas del periodo y su correspondiente depreciación cuyas actualizaciones dicha norma legal no admitía. En consecuencia, esta situación ahorraba trabajo pero podía producir distorsiones tanto en las mediciones de cierre como en el resultado del período. Esto se debía a que las depreciaciones de los bienes "revaluados" incluidas en el resultado podían haber sido calculadas mediante coeficientes trimestrales o anuales que eran admitidos por la citada ley en lugar del empleo del coeficiente correspondiente al mes de origen de la partida a reexpresar como lo disponían las normas contables. Por otra parte, a fin de contemplar las contrapartidas de las actualizaciones legales tanto la capitalizable como la no capitalizable, se detraían del ajuste del capital determinado en el patrimonio neto.

- **Empleo directo de valores corrientes para ciertos rubros.** Si bien es una cuestión atinente a la medición y no a la unidad de medida, se admitía la adopción de valores presentes de mercado para ciertos rubros de activos y pasivos entre ellos los precios de últimas compras para bienes de cambio y valor de cotización a fecha de cierre para tenencia de monedas extranjeras.

- **No segregación de componentes financieros implícitos contenidos en cuentas de resultados pero sí en cuentas patrimoniales.** Al igual que en caso anterior, se trata de un aspecto referido al criterio de medición pero la RT 2 de la FACPCE recomendaba su segregación siempre que fuera significativo. Dada esta condición de significatividad prácticamente ningún ente aplicaba el procedimiento y en consecuencia se generaban inconsistencias y distorsiones en la presentación de las causas generadoras del resultado del ejercicio económico.

No obstante todo parecía encaminarse hacia la aplicación uniforme del ajuste integral siendo estos mecanismos una suerte de facilitadores para el periodo de transición. No obstante resultan criticables dado que permitían determinar y exponer importes distintos a los que se hubieran determinado por la aplicación del ajuste integral previsto en las mismas normas profesionales. De modo que la existencia de estas alternativas atentaba contra la uniformidad y comparabilidad de los estados contables, permitiendo la manipulación de la información contable. Asimismo podía provocar cierto grado de confusión en los usuarios debido a que en un mismo juego de estados contables (tanto en el Estado de Resultados como en el de Patrimonio Neto) se informaban partidas en moneda nominal y ciertas "partidas de ajuste global" que se adicionaban para arribar al resultado del período o del patrimonio en moneda constante de cierre.

Específicamente, el ajuste global del patrimonio neto imposibilitaba informar cifras de utilidad para la aplicación de normas de derecho societario como el cálculo de la reserva o la relación

entre pérdidas acumuladas y el capital para las reducciones dispuestas legalmente sobre este último concepto. Tampoco se informaban las ganancias distribuibles pues el ajuste global de los resultados acumulados no las diferenciaba de las ganancias ya reservadas. Por último, el ajuste global del estado de resultados impedía el cálculo de ciertos ratios como la rentabilidad y fundamentalmente esa modalidad de presentación provocaba la carencia de utilidad de ese estado contable básico y obligatorio.

- **Subperíodo de los ajustes integrales propiamente dichos**

En primer lugar, vale señalar que la característica esencial de los denominados ajustes integrales es su doble objetivo. Por una parte, homogenizar la totalidad de las partidas que integran los estados contables para que queden expresados en moneda de poder adquisitivo de cierre del periodo y por la otra, determinar y exponer los resultados de naturaleza financiera generados por el mantenimiento de activos y pasivos expuestos a los cambios en el poder de compra en contextos de inestabilidad. Una segunda característica es que el mecanismo de corrección de la unidad de medida es siempre independiente de los criterios primarios de medición (costo o valores corrientes) y del concepto de ganancia el cual depende de la definición del capital a mantener (financiero u operativo).

Este tipo de metodología, en el ámbito nacional tuvo su primer antecedente en el año 1967 cuando la Bolsa de Comercio de Buenos Aires publicó el informe "Ajustes de estados contables para reflejar las variaciones del poder adquisitivo de la moneda en períodos de inflación"[1] elaborado por una comisión especial integrada por representantes de la Bolsa, del CPCECF, del CGCECF y de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, todos ellos destacados profesionales de esa época. Dicho informe sirvió de base para los trabajos presentados por Argentina en las VII y VIII Conferencias Interamericanas de Contabilidad y para la elaboración de diversas propuestas plasmadas posteriormente en normas contables profesionales y legales que abordaron el problema de la unidad de medida en contextos inflacionarios.

En este sentido, primera norma profesional que estableció la obligatoriedad del ajuste integral fue la Resolución 183/79 del CPCECF al establecer la aplicación del Dictamen 2 del ITCP aunque admitía como alternativa ciertos ajustes simplificados para entes no comprendidos en el artículo 299 de la ley de Sociedades Comerciales. Luego, a partir de la aprobación de la Resolución Técnica 2 por la FACPCE en 1976, diversos consejos provinciales adoptaron esta última.

[1] Reproducido en Lisdero, Arturo y Outeiral, Luis. Contabilidad e inflación. Ed. Macchi. Buenos Aires, 1969

Finalmente en setiembre de 1983, la sanción de la ley 22903 modificó el artículo 62 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales estableciendo que los estados contables debían presentarse en moneda constante. Esta disposición legal motivó a los organismos representativos de la profesión contable a dictar con celeridad una norma técnica de aplicación uniforme en todo el país. Así, la FACPCE inició un periodo de unificación normativa a nivel nacional, facilitado por la coyuntura política de la conducción de los Consejos de Capital Federal y Córdoba, que dio como resultado la aprobación, en mayo de 1984, de la Resolución Técnica 6 original: "Estados Contables en Moneda Constante", recomendando su vigencia para los ejercicios económicos iniciados a partir de setiembre de 1983, fecha en la cual se había producido la citada modificación legal. Seguidamente todos los consejos profesionales argentinos la adoptaron pero, lamentablemente, algunos de ellos introdujeron modificaciones como por ejemplo la no obligatoriedad para entes no comprendidos en la ley de Sociedades Comerciales o como los CPCE de Río Negro y Neuquén que no admitieron los ajustes simplificados establecidos para el período de transición.

Esta resolución contenía disposiciones no sólo en relación a la metodología del ajuste integral sino también cuestiones de valuación y exposición. Si bien adoptó en su denominación la expresión "Moneda Constante" surgida de la ley de sociedades comerciales, se interpretó este concepto como moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual se refieren los estados contables (moneda de cierre) y se propuso un método de ajuste para que todas las partidas integrantes de la información contable quedasen expresadas en moneda constante de cierre.

Se destacó especialmente que la aplicación del método era con prescindencia de los criterios de medición primaria que se utilizasen. Debido a la ausencia de una normativa referida específicamente a los criterios de medición se recopilaron en el Anexo A aquellos de aplicación generalizada en dicho momento y se mantuvieron vigentes hasta su derogación por la Resolución Técnica 10 recién en 1992.

Además, la Resolución Técnica 6 original contenía un glosario de términos entre los cuales obviamente figuraba el concepto de moneda constante ya mencionado, los resultados de tenencia, la definición de modelo en general y los elementos esenciales de un modelo contable sin especificarse cuál era el escogido en ese momento.

En cuanto al capital a mantener, a los fines de la determinación del resultado del ejercicio, se adoptó el concepto de mantenimiento de capital financiero.

En relación al procedimiento de ajuste se sugería un proceso secuencial con la finalidad de determinar del resultado del período por diferencia patrimonial y asimismo, medir el REI (actual RECPAM) o en su caso, de los Resultados Financieros y por Tenencia (incluido el REI) por diferencia entre ese resultado final del ejercicio en moneda de cierre y el subtotal de las

partidas de resultados debidamente reexpresadas. Por lo tanto, las partidas mencionadas, según se aplicase el método de presentación depurado o simplificado, representaba la contrapartida neta de los ajustes realizados merced al empleo de la partida doble. Seguidamente, se establecían los pasos a seguir para la reexpresión de las partidas. Como primer ítem se enunciaba la segregación de los componentes financieros implícitos de las cuentas patrimoniales en tanto fueran significativos y su estimación pudiera efectuarse de manera razonable y se recomendaba su segregación en cuentas de resultados para mejorar la exposición. En segundo término, las partidas debían clasificarse como aquellas expresadas en moneda de cierre, que no debían reexpresarse y las partidas expresadas en moneda de fecha anterior a la de cierre, las cuales debían ser reexpresadas mediante la aplicación de un coeficiente determinado a partir de la variación de los índices de precios generales. Finalmente, se indicaba que los valores de activos determinados no debían superar a su valor recuperable, el cual era definido con el enfoque del empleo alternativo más rentable.

Es destacable que se indicaba la necesidad de eliminar los ajustes parciales que se hubieran efectuado con el objetivo de evitar la duplicación del ajuste. En este sentido se interpretaba que el ajuste establecido por la Ley 19742/72 se encontraba subsumido mediante el ajuste integral y en consecuencia implicaba una derogación implícita de esa norma legal para las sociedades comerciales.

En referencia al índice a emplear para las reexpresiones se fijó el índice de precios mayoristas nivel general (IPMNG), que posteriormente fue necesariamente remplazado por el índice de precios internos al por mayor (IPIM) ante las modificaciones realizadas por el INDEC. Por otra parte, se aceptaba el uso de coeficientes mayores a un mes siempre que su empleo no generase distorsiones significativas.

Por otra parte, contenía un ajuste simplificado como se explicó en el sub-período anterior, puesto que brindaba la posibilidad de realizar el ajuste global del patrimonio neto al inicio del primer ejercicio de aplicación de la resolución bajo análisis. A pesar de lo criticable de esta decisión, se puede considerar plausible el haber estatuido la obligación de exponer por nota una restricción a la distribución de utilidades si se arribaba a una cifra negativa del ajuste global. La razón era debido a la prohibición de distribuir en efectivo los saldos de actualización de la ley de revalúos contables permanentes que se mantenían dentro del patrimonio neto. También fue necesario establecer ciertos requisitos mínimos de exposición relacionados con el ajuste integral como por ejemplo la presentación de la evolución del Ajuste del Capital durante los últimos cinco años y la presentación en la información complementaria de los estados contables sin ajustar para contemplar las exigencias impositivas de ese entonces.

Se abordaron en la misma norma temas societarios como la posibilidad de absorber, bajo ciertas circunstancias, pérdidas acumuladas iniciales y de ejercicios posteriores con el ajuste del capital y se establecieron disposiciones transitorias por el término de dos años para entes no comprendidos en el artículo 299 de la ley de Sociedades comerciales referidas a la opción del ajuste global del resultado del ejercicio, en cuyo caso debía incluirse en la información complementaria y en el dictamen del auditor la consideración de la distorsión producida por la falta de reexpresión de las causas determinantes del resultado del período.

Como puede observarse, las normas propuestas en la Resolución Técnica 6 en su versión original significaron una importante contribución para la unificación normativa nacional a pesar de algunas disparidades surgidas durante la adopción por los distintos consejos profesionales. Además fue acertado que se indicara que debía considerarse el poder adquisitivo en que estaban expresadas las partidas dejándose de lado el carácter monetario o no monetario que se mencionaba tanto en el Dictamen 2 como en la RT2. La razón es clara, una tenencia de moneda extranjera es indubitablemente una partida moneda pero puede estar expresada en un poder de compra anterior a la fecha de cierre y por lo tanto, deberá ser reexpresada mediante la aplicación del coeficiente pertinente.

A pesar de las virtudes mencionadas, continúa resultando defectuosa la descripción del método de ajuste porque parece inducir a la idea que toda partida necesariamente tiene un poder de compra determinado. En rigor de verdad, existen partidas cuyos importes nominales surgen por diferencia como por ejemplo un resultado de venta de un bien de uso al que no puede atribuirse una fecha de origen única sino que deberán reexpresarse las partidas que lo determinaron.

Asimismo el hecho de no exigirse ni sugerirse la conveniencia de determinar y/o verificar el REI mediante las partidas que lo generaban, no sólo podía dar lugar a la inclusión de errores en su determinación en forma residual sino, y lo que es más grave, conducir a pensar que el REI se originaba en la reexpresión de las partidas expresadas en moneda de poder adquisitivo anterior al cierre y no en las partidas expuestas a la inflación.

Por otra parte, la recomendación de segregar los componentes financieros incluidos en cuentas de resultados, ya que no afectaba la determinación de la cuantía del resultado del periodo, dio cabida a que se expusiesen inadecuadamente las causas del resultado. De allí que esta posibilidad fue posteriormente eliminada con la vigencia de la RT 10 y con las actuales normas profesionales con la finalidad de mejor la calidad de la información.

Si bien algunas opciones simplificadas contenidas en la norma original serían criticables técnicamente, carece de sentido abundar en ello porque han sido eliminadas por disposiciones posteriores o han perdido vigencia por su carácter transitorio.

- **Subperíodo de la prohibición de los ajustes integrales**

La sanción de la Ley de Convertibilidad (1991), que estableció una paridad de 1 a 1 con respecto al dólar estadounidense, dio lugar al inicio de una etapa de estabilidad monetaria en la Argentina. Los índices de precios bajaron sensiblemente y surgieron entonces interrogantes acerca de si los EECC debían seguir ajustándose por inflación. La profesión contable interpretó que la Ley de Convertibilidad no invalidaba la reexpresión de los estados contables, considerando además que por bajos que fueran los índices de precios, su efecto acumulativo podía llegar a distorsionar la información contable, Por otra parte, en virtud del principio de significación[2], podría obviarse el ajuste por inflación aunque las normas así lo exigieran. Esta opinión quedó claramente puesta de manifiesto en un memorandum que la Secretaría Técnica de la F.A.C.P.C.E. emitió en mayo de 1993[3]. Mediante este documento la FACPCE deja claramente establecida su opinión acerca de que la ley de convertibilidad no invalida el artículo 62 de la ley de sociedades que dispone que los estados contables deben presentarse en moneda constante y advierte acerca del efecto acumulativo que sobre los estados contables de un ente puede tener la discontinuación de la aplicación del ajuste integral.

Ignorando estas consideraciones, en agosto de 1995, mediante el decreto 316, el Poder Ejecutivo de la Nación instruyó a los organismos de contralor dependientes de él para que no acepten la presentación de balances que no observen lo dispuesto por el art. 10 de la Ley de Convertibilidad, interpretando, sin sustento válido, que esta ley derogaba al art. 62 in fine de la ley de Sociedades Comerciales.

En virtud de este decreto los entes sujetos al control de algún organismo que hubiese dispuesto la discontinuación del ajuste se encontraron ante una contradicción entre las normas contables profesionales vigentes y las emanadas de su respectivo organismo de contralor.

La aparición del decreto y la disyuntiva ante la que se encontraban las empresas alcanzadas por el mismo, reavivó el debate sobre la necesidad de aplicación del ajuste integral en contextos de estabilidad. Tomó fuerza entre los profesionales, la opinión de discontinuar el método basándose en el requisito de significación.

Por otra parte se comenzó a cuestionar la validez del índice de precios mayoristas como representativo de las variaciones de poder adquisitivo de la moneda.

---

[2] Un hecho es significativo si de su inclusión en la información resulta una decisión diferente a la que se tomaría en caso de no incluirse

3 Memorandum de Secretaria Técnica Nº C-17 "Aplicación del ajuste por inflación ante la estabilidad de precios" FACPCE 20-05-1993

Ante estas circunstancias, más políticas que técnicas, la FACPCE emitió, el 29 de marzo de 1996, la Resolución Nº 140. Esta norma permitía la opción de considerar que si la variación anual del índice de precios establecido por la R.T.6 no superaba el 8%, la moneda de curso legal sin ningún tipo de ajuste fuera utilizada como unidad de medida para la preparación de los estados contables. Proponía, además, que en el caso de aplicarse este criterio alternativo se presentara, con libertad en cuanto al grado de detalle, la información contable reexpresada como complementaria. Por último se indicaba que en caso de que la variación del índice indicado superara la pauta establecida del 8%, debería volver a aplicarse el ajuste integral a partir de la fecha en que se ajustaron por última vez los estados contables. La crítica fundamental a esta norma, efectuada oportunamente, fue que al realizar el análisis sobre la base de la inflación anual, no se contemplaba el efecto acumulativo de la variación en el nivel general de precios. Por otra parte, en relación al principio de significación, se puede interpretar que esta norma cuantificó la significación en una tasa de inflación del 8% anual

- **Subperíodo del ajuste integral armonizado con las NIIF**

Con el nuevo siglo y en el marco de una corriente de armonización globalizada se inicia una etapa de compatibilización entre las normas contables argentinas y las internacionales que se vio plasmada en un nuevo conjunto normativo: las Resoluciones Técnicas 16, 17,18 y 19. El 08 de diciembre de 2000 la Junta de Gobierno de la FACPCE aprobó las Resoluciones Técnicas mencionadas y posteriormente, en el año 2002, los 23 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas adheridos a la FACPCE adoptaron las mismas. Con estas nuevas normas quedó derogada la mencionada Resolución 140 y la RT 6 se modificó para que fuera consistente con lo establecido por la R.T. 17 en cuanto a la unidad de medida.

De acuerdo con ella,

> "*En un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. A este efecto deben aplicarse las normas contenidas en la R.T.6 (Estados contables en moneda homogénea).*
>
> *En un contexto de estabilidad monetaria, se utilizará como moneda homogénea a la moneda nominal.*
>
> *La expresión de los estados contables en moneda homogénea cumple la exigencia legal de confeccionarlos en moneda constante.*
>
> *Esta Federación evaluará en forma permanente la existencia o no de un contexto de inflación o deflación en el país, considerando la ocurrencia, entre otros, de los siguientes hechos:*

1) *Corrección generalizada de precios y/o salarios*
2) *Los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo*
3) *La brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera, es muy relevante*
4) *La población, en general, prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable"*[4]

Atento a estas disposiciones, los estados contables deben siempre presentarse en moneda homogénea. El análisis del contexto económico corresponde al organismo emisor de las normas en el ámbito nacional. No es requerido el ajuste integral por cambios en el poder adquisitivo de la moneda en contextos de estabilidad. Si fuera necesario reanudar el ajuste se considera que, tanto las cifras reexpresadas hasta la interrupción del ajuste, como las que tengan fechas de origen en el período de estabilidad, se encuentran expresadas en moneda de poder adquisitivo del último mes del período de estabilidad. Consecuentemente, es un cambio prospectivo y los estados contables adolecen de las distorsiones lógicas provocadas por el efecto acumulativo de las variaciones de precios acaecidas en el período de suspensión de los ajustes.

Las disposiciones normativas profesionales relativas a la unidad de medida, posteriores a la sanción del decreto 316/95, han tendido en general a evitar la aplicación del ajuste utilizando argumentos que bajo la apariencia de validez, desconocen los verdaderos principios que sustentan el ajuste por inflación.

Las críticas que merecen estas disposiciones se centran en dos aspectos fundamentales:

a) En relación al principio de significación, lo subordina a la decisión del organismo regulador, estableciendo ciertas pautas para analizar el contexto.
b) En relación con las distorsiones provocadas por el efecto acumulativo de la variación general de precios, las desconocen

La devaluación de enero de 2002 terminó con un largo período de estabilidad monetaria durante el cual el ajuste para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda había sido abandonado. En el marco del nuevo contexto y en uso de las atribuciones que le otorgara la R.T. 17, la FACPCE, mediante la Resolución Nº 240/02 determinó que a partir del 01 de enero de 2002 existía un contexto de inestabilidad monetaria y por lo tanto debía aplicarse el ajuste por inflación normado por la R.T.6 para los estados contables cerrados a partir del 31

[4] Resolución técnica 17.Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general. Segunda parte. Sección 3.1

de marzo de 2002. Para tal fin se estableció que a los efectos de la anticuación de las partidas para su posterior reexpresión, el último mes de estabilidad monetaria fue diciembre de 2001.

La situación imperante hizo que el Poder Ejecutivo Nacional emitiese en julio de 2002 el Decreto 1269/02 mediante el que se dejó sin efecto el Decreto 316/95 y por lo tanto se instruyó a los organismos de contralor dependientes del PEN para que dicten normas a los fines de la recepción de estados contables confeccionados en moneda constante. La vigencia de este decreto tuvo efectos para balances cerrados a partir del 17-07-2002.

Es dable aclarar que este periodo (enero 2002 a septiembre 2003) en el que se reanudó el ajuste por integral por inflación, las mediciones contables no reflejaron apropiadamente la situación de las empresas. Algunos especialistas sostienen que el proceso ocurrido en la Argentina desde enero de 2002 a setiembre 2003 no puede considerarse inflacionario sino como una adaptación de los precios relativos derivada de la variación de la relación cambiaria entre la moneda argentina y el dólar estadounidense. En virtud de este razonamiento los autores consideran que se aplicó una solución inadecuada.

Una aparente nueva estabilidad monetaria, llevó al Poder Ejecutivo Nacional a emitir el 25-03-03 el Decreto 664/03, mediante el que volvió a prohibir a los organismos de contralor dependientes del PEN la aceptación de estados contables ajustados por inflación con cierre posterior a esa fecha.

En línea con esta disposición y en uso de la atribución que le confiere la R.T.17, en el año 2003 la FACPCE emitió la Resolución N° 287 mediante la que se resuelve discontinuar el ajuste para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 01-10-2003, por considerar que no existe un contexto de inflación o deflación en el país. Consecuentemente desde esa fecha se discontinuó el ajuste para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda considerando que la exigencia de utilizar una moneda homogénea se satisface con la moneda nominal.

Desde el momento en que se discontinuó la aplicación del ajuste integral por inflación en los estados contables el incremento del nivel general de precios, medido según índices oficiales publicados por el INDEC, nunca cesó.

5.2. Contexto económico-político

La recuperación de la democracia se produce en el año 1983. En estas condiciones recibe el poder Raúl Alfonsín, con una inflación creciente, con recesión y limitado por un endeudamiento externo asfixiante. La imposibilidad de expansión a través de las cuentas externas llevaba necesariamente al déficit de las cuentas públicas, ya que la reducción del consumo y el rol adoptado por el estado así lo hacían necesario.

Recién en 1984, con el plan Austral se prioriza la lucha contra la inflación. En 1988 la crisis externa se sumaba a la crisis fiscal y ya se visualizaba la hiperinflación de 1989 que obligó a un cambio anticipado de gobierno.

La salida anticipada del gobierno del Dr. Raúl Alfonsín, permitió a su vez, la instalación anticipada de su sucesor a través de las urnas: el Dr. Carlos Menem, con quien vuelve a aplicarse un política de claro corte liberal.

El contexto de estabilidad monetaria se instala a partir del gobierno menemista y el establecimiento de la convertibilidad del peso, por ley (a la relación 1 $ = 1 u$s) en 1991. implicaba una directa vinculación de la base monetaria con la existencia de divisas en el Banco Central y la renuncia a la utilización de la política monetaria como instrumento macroeconómico.

Se procura no sólo conseguir la estabilidad monetaria sino evitar todo tipo de especulaciones sobre la situación que puedan retroalimentar el proceso inflacionario.

El plan de convertibilidad tuvo un éxito total respecto de la detención de la inflación. Desde 1992 en que se registró un todavía muy alto 17,5% (precios al consumidor) hasta 1996 (tasa del 0,1%) prácticamente desapareció el problema.

La aparición del crédito a tasas más previsibles y accesibles y la abundancia de capitales internacionales que caracterizó el período, así como el aumento de los salarios reales por la desaparición de la inflación y el consecuente incremento de la demanda favorecieron al principio un buen nivel de actividad y empleo.

Pero la demanda interna en recuperación tuvo como efecto el incremento en las importaciones que sumado a las importantes remesas de pago al exterior de intereses de la deuda impactaron sobre la balanza de pagos.

En abril de 1992 se acordó con el Comité de bancos acreedores los términos de la refinanciación de la deuda de mediano y largo plazo cuya suspensión de pagos se había producido a fines de los años 80. La operación de canje de la deuda conocida como “plan Brady” llevó a que la deuda con los bancos se convirtiera en bonos que fueron a parar a manos de distintos inversores, creando una situación de imposibilidad de negociación con los acreedores y agregó un componente de volatilidad a la deuda al atarla a instrumentos de especulación financiera en los mercados mundiales.

Se encararon una serie de medidas tendientes a incrementar la productividad con el fin de permitir incrementar las exportaciones pero la contracara resultó ser el desempleo. Las explicaciones de sus causas eran por un lado la existencia de préstamos disponibles y la ausencia de barreras a la importación que hacían más razonable aumentar las inversiones en equipos, en perjuicio del factor trabajo cuyo costo era muy elevado y en el que no se habían

introducido las flexibilizaciones necesarias. Además las condiciones económicas expulsaban del mercado a los pequeños productores que eran quienes, muchas veces, absorbían la mano de obra desplazada.

Las privatizaciones, con los consiguientes ingresos de dinero, no sirvieron como medios destinados al incremento de la productividad y de ingresos por impuestos, generando en muchos casos focos monopólicos, con rentabilidades extraordinarias.

Los mismos factores que habían abonado el crecimiento de los primeros años: dinero barato, abundancia de capitales se revirtieron después del efecto tequila de 1995 y con la recesión de finales de la década.

Argentina era ya totalmente dependiente del crédito externo para poder solucionar los desequilibrios del sector público y de la balanza de pagos y si bien en un comienzo la situación del país parecía ser percibida desde afuera como distinta del resto ya comenzaba a mostrar claros signos recesivos.

En 1999 se inicia una retracción sin precedentes en nuestro país que, en porcentajes de caída de ingresos y desocupación, llegaba a cifras cercanas a las de EEUU en la gran crisis de 1930. El contexto externo de apreciación mundial del dólar, con la consecuente caída de los precios externos y una importante fuga de capitales, complicó la retracción preexistente.

En este contexto asume una alianza de partidos políticos bajo la presidencia de Fernando de la Rúa. Se procuró mantener la convertibilidad adoptada en el año 1991. Por ello se intentó reducir el déficit fiscal para generar mejores expectativas, disminuir el riesgo país y evitar la salida de capitales. La política adoptada no tuvo los efectos deseados.

A comienzos de 2001 se produce una gran corrida bancaria con un masivo retiro de depósitos. Las medidas adoptadas en pro de restaurar la confianza no logran restaurarla y se comienza a percibir el abandono de la convertibilidad como una salida inevitable.

El giro de los ahorristas hacia el dólar y el retiro de fondos exigió duras medidas de restricción que se profundizaron en diciembre de 2001 limitando los retiros o canalizándolos en parte hacia consumos de bienes de uso durable (corralito)

Finalmente en febrero del 2002 se abandona la convertibilidad y la cotización del dólar comienza a fluctuar llegando a niveles cercanos a los 4$ para luego lograr una relativa estabilidad en el año 2003 (en $3 = 1 u$s) que se mantendría por un prolongado plazo.

El gobierno surgido en el año 2003 y el subsiguiente de la misma orientación no ponen el énfasis en evitar la inflación sino en la reactivación económica.

La cantidad de desocupación al ingreso del nuevo gobierno así lo exigía y la política se centra en el crecimiento del consumo propiciando para ello la creación de empleos y las

negociaciones paritarias. A la vez se inicia una política de desendeudamiento aprovechando el contexto externo favorable, fundamentalmente, la apreciación de los términos del intercambio. Poco a poco la inflación va ganando lugares hasta llegar a niveles que superan el 20% anual.

6. CONCLUSIONES

La inflación aparece en nuestro contexto económico político a partir de la segunda guerra mundial. Se advierte la rápida reacción de los contadores del continente americano en categorizar el problema y buscar las soluciones.

Si bien la problemática fue reconocida rápidamente se tardaría casi dos décadas para la aprobación de las primeras normativas: En 1965, en Mar del Plata, sucesivamente, se reconoce la conveniencia de realizar el ajuste de los estados contables por inflación (VII Conferencia de Contabilidad), sin llegar a pronunciarse sobre un método específico al respecto y se aprueban los principios de contabilidad generalmente aceptados (P.C.G.A.) que procuran evitar la dispersión de criterios e imponer la utilización de aquéllos prevalecientes en la profesión para la medición del patrimonio y la confección de los estados contables (VII Conferencia Interamericana de Contabilidad y VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas). Fundamentalmente se define la moneda de cuenta y se reconoce la factibilidad de su corrección mediante mecanismos apropiados cuando la moneda utilizada (generalmente la moneda de curso legal) sufre fluctuaciones en su valor y deja de constituir un patrón estable de valor.

En los años 70, mientras la profesión estudiaba la metodología apropiada para efectuar un ajuste integral, el estado impuso por ley la aplicación de distintos paliativos (ajustes parciales) para mitigar la distorsión en algunos elementos del patrimonio y en los resultados.

Estas medidas son acordes a la situación económica, ya que el gobierno de la autollamada Revolución Argentina se inicia con una muy importante devaluación, que redujo las tasas de inflación en 1966 y 1967, pero que no logra frenarla a partir de 1970 a causa de la fuga de divisas y los ajustes de precios y salarios posteriores al Cordobazo.

Es recién entrados los años 70 y 80 cuando se impone el reconocimiento de la necesidad del ajuste integral de los estados contables para eliminar los efectos distorsivos de la inflación, ajuste claramente necesario, cuando ya la inflación alcanza los dos dígitos y llega en 1977 al 140% anual, combinando recesión con inflación.

El regreso de la democracia viene acompañado de una inflación creciente, acompañada con un endeudamiento externo que establecía limitaciones muy severas al crecimiento y exigía el déficit de las cuentas públicas para compensar socialmente los efectos de la recesión. Recién en 1984, con el plan Austral se prioriza la lucha contra la inflación. En 1988 la crisis externa se

suma a la crisis fiscal y ya se visualizaba la hiperinflación de 1989 que obligó a adelantar el cambio de gobierno. En este contexto el ajuste por inflación es claramente necesario.

El contexto se modifica a partir del dictado de la Ley de Convertibilidad que establece la paridad peso dólar y que prohíbe la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos y cualquier otra forma de repotenciación de deudas, impuestos, precios y tarifas. Los índices de precios bajaron y la estabilidad económica se instala en el país por un período que pone en duda la necesidad de la continuidad del ajuste por inflación

En general la profesión contable siempre interpretó que la Ley de Convertibilidad no invalidaba la reexpresión de los estados contables, considerando además que por bajos que fueran los índices de precios, su efecto acumulativo sobre la información contable podría llegar a distorsionarla. Por otra parte, en virtud del principio de significación[5], podría obviarse el ajuste por inflación aunque las normas así lo exigieran.

No obstante el Poder Ejecutivo, en agosto de 1995, mediante el decreto 316, instruyó a los organismos de contralor dependientes de él para que no aceptaran la presentación de balances que no cumplieran con lo dispuesto por el art. 10 de la Ley de Convertibilidad, interpretando que esta ley derogaba al art. 62 in fine de la ley de Sociedades Comerciales.

Las disposiciones normativas profesionales, relativas a la unidad de medida, posteriores a la sanción del decreto 316/95, han tendido en general a evitar la aplicación del ajuste utilizando argumentos que bajo la apariencia de validez, desconocen los verdaderos principios que sustentan el ajuste por inflación.

Después de la crisis que llega a su punto cumbre a fines del año 2001 y el posterior abandono de la convertibilidad y simultánea devaluación, se modifica el criterio normativo y se resuelve reimplantar el sistema de ajuste de estados contables, por el contexto de inestabilidad monetaria generado a partir de enero de 2002. Se trató de una medida que tuvo corto alcance (enero 2002 a setiembre de 2003) y se consideró una solución inadecuada por cuanto no había un aumento generalizado de precios, sino un reacomodamiento de precios relativos.

En un contexto de aparente estabilidad y con un dólar sin bruscas modificaciones el Poder Ejecutivo el 25/3/2003, vuelve a prohibir la aceptación de estados contables ajustados. Por su parte la FACPCE resuelve discontinuar el ajuste a partir del 1/10/2003.

Desde entonces el incremento acumulado del nivel general de precios, no ha sido objeto de consideración en los estados contables.

Podría decirse que de la misma manera que se tardó en reconocer el fenómeno inflacionario a través de normativas profesionales y legales que ampararan y reconocieran la necesidad de

[5] Un hecho es significativo si de su inclusión en la información resulta una decisión diferente a la que se tomaría en caso de no incluirse, los autores

una información homogénea, ahora, la inercia de más de dos décadas sin ajustes lleva a no retornar un sistema adecuado de reexpresión contable.

Puede atribuirse a distintos factores: el deseo de no querer reconocer la reaparición del problema inflacionario o también el de no alimentar las expectativas que, en nuestro país, influyen realimentando la inflación, o quizás no afectar los ingresos fiscales

Sea cual fuere la causa de este desconocimiento no ayuda a tener información contable adecuada principalmente para la toma de decisiones.

A noviembre de 2012 la tasa acumulada de inflación se acerca al 161 % (IPIM nov/12: 565,91; oct/03: 216,65), por lo que es dable plantear los siguientes interrogantes:

- Cualquiera sea la composición del patrimonio, cómo afecta la determinación del resultado una inadecuada medición del capital?
- Son representativas las mediciones de los activos fijos sobre la base de costos históricos?
- Se puede afirmar que la información contenida en los estados contables representa aproximadamente la realidad?

Se observa falta de cumplimiento en las cualidades de:

a) Aproximación a la realidad, pues las mediciones obtenidas no guardan correspondencia razonable con lo que pretenden describir.
b) Confiabilidad o credibilidad, pues, por falta de aproximación a la realidad, difícilmente los usuarios la consideren de utilidad a la hora de tomar decisiones.
c) Comparabilidad, pues la prescindencia de una moneda homogénea no permite formular comparaciones válidas de datos contenidos en el mismo estado contable, ni en distintos estados de un mismo período o de periodos sucesivos, ni con información de otros entes.
d) Integridad, pues se omite la información sobre los resultados generados por la tenencia de activos y pasivos expuestos a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

Adicionalmente, los estados contables emitidos en moneda heterogénea carecen de utilidad con fines de análisis. El analista puede valerse de información adicional publicada en moneda homogénea si existiera. No obstante, el análisis financiero a partir de ratios como liquidez corriente y seca se puede calcular sin distorsiones significativas a pesar de la falta de homogeneidad de la moneda. Sin embargo, en el análisis de la situación patrimonial intervienen rubros que pueden tener distorsiones que invalidan su cálculo, como por ejemplo el activo no corriente o el patrimonio neto. De manera similar, el análisis de la situación económica, que se basa principalmente en el estado de resultados como rentabilidad neta o rentabilidad bruta, tampoco es viable.

Se puede concluir que la información contenida en los estados contables no refleja adecuadamente la realidad económica y financiera y por ello carece de utilidad para contribuir a la toma de decisiones.

De esta diacronía, referida la unidad de medida empleada para elaborar la información contable, puede observarse que en el período en que se utilizaba la moneda nominal como parámetro invariable de valor el contexto imperante demostraba la existencia de inflación y en consecuencia, los estados contables adolecían de notables deficiencia para servir de base para la toma de decisiones. Esta situación se replica en el período actual. No obstante, resulta irracional y aún más lamentable, dado que en el presente existen herramientas idóneas plasmadas en las normas contables profesionales y la profesión mayoritariamente se halla adecuadamente capacitada y experimentada para su correcta aplicación. Sólo sería posible esgrimir un fundamento lógico: decisiones de índole política y económica que impiden la correcta medición de los niveles de inflación imperantes y el reconocimiento de un contexto de inestabilidad necesario para reanudar la aplicación del ajuste integral. Este último aspecto es no menor si se analiza la incidencia del impuesto a las ganancias de las empresas en la recaudación fiscal. Actualmente, ante la imposibilidad de corregir la moneda de cuenta, muchas de esos contribuyentes se ven forzados a tributar sobre resultados ficticios pero nadie exige la restauración del ajuste por inflación impositivo si tampoco “corresponde” la aplicación de las normas contenidas en la R. T 6.

ANEXO

NORMAS PROFESIONALES ARGENTINAS REFERIDAS A LA CORRECCIÓN INTEGRAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA

Con la finalidad de sintetizar las diversas normas que los organismos profesionales argentinos propusieron a lo largo de período de los ajustes integrales, las cuales fueron modificadas durante su vigencia o vieron interrumpida su aplicación como consecuencia de disposiciones surgidas del poder político, se realiza la siguiente enunciación cronológica:

- ✓ **Dictamen 2 del ITCP**: "**Ajuste de los estados contables para reflejar las variaciones del poder adquisitivo de la moneda**" Emitido en 1972. Es una recomendación emanada del Instituto Técnico de Contadores Públicos dependiente de la FAGCE, que tuvo vigencia efectiva al ser adoptada con ciertas modificaciones por el CPCECF (resol 25/76, 105/76 que suspendieron al aplicación del principio de moneda de cuenta hasta 1978 y los estados contables ajustados tuvieron el carácter de información complementaria) y por el CGCE de Tucumán.
- ✓ **Resolución Técnica 2 de la FACPCE**: "**Indexación de estados contables**", surgida en 1976, basada en el Informe 3 denominado "Indexación de estados contables para contemplar los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda" del Área de Contabilidad del CECYT, organismo dependiente de la FACPCE. Dicha norma fue adoptada por algunos consejos provinciales tales como Córdoba, Mendoza, Neuquén, entre otros, con variantes referidas a los montos de ingresos para exigir el ajuste y el carácter de principal o complementaria de la información presentada en moneda homogénea.
- ✓ **Resolución 183/79 CPCECP**. Estableció como Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado la totalidad de las disposiciones del Dictamen 2 del ITCP a partir de octubre de 1979, en consecuencia se dispuso la obligatoriedad del ajuste integral en ella estatuido dando el carácter de principal a la información en moneda de poder adquisitivo de cierre.
- ✓ **Ampliación de Resolución Técnica 2**:"**Indexación de estados contables**", dictada en 1979 para incorporar métodos simplificados que facilitaran en un futuro la realización del ajuste integral.
- ✓ **Resolución Técnica 6 de la FACPCE:** "**Estados Contables en Moneda Constante**" aprobada en 1984, con vigencia retroactiva para los ejercicios iniciados en setiembre de 1983, coincidente con la fecha de modificación de la ley 19550 de Sociedades Comerciales por la Ley 22903. Fue adoptada por la mayoría de los consejos profesionales con algunas desviaciones aunque se logró eliminar el caos normativo imperante que caracterizaba el periodo.

- ✓ **Resolución Técnica 6 y vigencia de la Resol. 140/96 dictada por FACPCE.** Mediante **e**sta resolución, emitida el 29 de marzo de 1996, se dio la opción de no aplicar el ajuste por inflación a los informes contables si la variación anual del índice de precios establecido por la R.T.6 fuera inferior al 8%. La información contable reexpresada podía presentarse como complementaria. En caso de que la variación del índice indicado superara la pauta establecida del 8%, se reanudaría el ajuste integral a partir de la fecha en que se ajustaron por última vez los estados contables. Esta resolución fue la respuesta de la profesión ante la prohibición establecida por el decreto 316/95 a los organismos estatales de contralor de aceptar EECC ajustados por inflación.
- ✓ **Modificación de Resolución Técnica 6:** "**Estados Contables en Moneda Homogénea".** La armonización de las normas contables argentinas con sus pares internacionales se vio plasmada en un nuevo conjunto normativo emitido el 08 de diciembre de 2000 y adoptadas por los consejos profesionales en el año 2002: las Resoluciones Técnicas 16, 17, 18 y 19. Como consecuencia de ellas se deroga la resolución 140/96 y se modifica la R.T.6 para adaptarla a las nuevas normas. Se establece que los EECC deben presentarse en moneda homogénea. Se aclara que en contextos de estabilidad la moneda nominal es equivalente a moneda homogénea, por lo que la metodología del ajuste integral de la RT 6 queda circunscripta a periodos de inestabilidad. El análisis del contexto económico corresponde a la FACPCE. Interrumpido el ajuste integral, si fuera necesario reanudarlo, las cifras reexpresadas hasta la interrupción del ajuste así como las originadas en el período de estabilidad, se consideran expresadas en moneda de poder adquisitivo del último mes del período de estabilidad.
- ✓ **Resolución Técnica 6 y vigencia de la Resol. 240/02 FACPCE.** La devaluación de enero de 2002 terminó con un largo período de estabilidad monetaria En el marco del nuevo contexto y en uso de las atribuciones que le otorgara la R.T. 17, la FACPCE, mediante esta Resolución, determinó que a partir del 01 de enero de 2002 existía un contexto de inestabilidad monetaria y por lo tanto los estados contables cerrados a partir del 31 de marzo de 2002 debían ajustarse por inflación siguiendo las normativas de la R.T.6. Ante la situación imperante el PEN emitió el Decreto 1269/02 mediante el que instruyó a los organismos de contralor estatales la aceptación de EECC ajustados por inflación cerrados a partir del 17-07-2002.
- ✓ **Resolución Técnica 6 y vigencia de la Resol. 287/03 FACPCE.** Mediante esta resolución, emitida por la FACPCE en el año 2003 en uso de la atribución que le confiere la R.T.17, se resuelve discontinuar el ajuste para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda a partir del 01-10-2003 por considerar que existe un contexto de

estabilidad monetaria. Esta disposición fue la respuesta profesional al Decreto 664/03 del PEN, que volvió a prohibir a los organismos de contralor estatales la aceptación de estados contables ajustados por inflación

BIBLIOGRAFÍA

BIONDI, Mario. "Los medios y alternativas para la adopción de las Normas Internacionales en Argentina y en el MERCOSUR". Revista Desarrollo y Gestión. Nro. 17 Febrero 2001.

FACPCE. Compendio de resoluciones técnicas.

FACPCE. Memorandum de Secretaría Técnica Nº C17. "Aplicación del ajuste por inflación ante la estabilidad de precios".

FOWLER NEWTON, ENRIQUE, "Contabilidad con inflación". 1985. Ediciones Contabilidad Moderna.

FOWLER NEWTON, ENRIQUE. "Contabilidad Superior". 2005. Editorial La Ley.

FOWLER NEWTON, ENRIQUE. "Cuándo ajustar por inflación?" Revista Profesional y Empresaria D&G, julio 2003, año IV, tomo IV, Nº 46. Editorial ERREPAR S.A.

GARCIA, SERGIO Y MATTERA, MIGUEL. "Moneda Constante". 1985. Editorial Tesis.

HOBSBAWN, E. (1998). "Historia del Siglo XX". Editorial Crítica. Buenos Aires, Argentina.

IASB. Financial reporting in hyperinflationary economics- Internacional Accounting Standard 29 (reformatted 1994)

IASB. Information reflecting the effects of changes prices- International Accounting Standard 15 (reformatted 1994)

LEY 19550 modificada por LEY 22903. "Ley de Sociedades Comerciales"

LEY 19742 "Ley de Actualización Contable"

LISDERO, ARTURO Y OUTEIRAL, LUIS (1969) "Contabilidad e inflación". Editorial Macchi. Buenos Aires.

OSTENGO, HÉCTOR C. Y MARCHESE, DOMINGO M. "Nuevas normas contables". 1984. Ediciones El Graduado.

PONTE, JORGE; CHYRIKINS, HÉCTOR; GATTO, AGUSTÍN. "Contabilidad, Inflación y Devaluación. 2003. Editorial La Ley.

RAPOPORT, M. (2007). "Historia Económica, Social y Política de Argentina". Editorial Emece. Buenos Aires, Argentina.